



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **3340** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo,

21 NOV 2022

VISTO:

El Doc. N° 348012-244244-2022, de fecha 12/09/2022, presentado por don **RODOLFO ORIHUELA CASO**, solicitando Descargo a imposición a la papeleta de infracción N° 09612, y el Informe Técnico N° 791-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 07/09/2022, Personal competente de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino al establecimiento comercial ubicado en el Jr. Cajamarca N° 443-Huancayo, de giro Venta de Lencería, imponiendo la Papeleta de Infracción N° 09312, Código GPEYT. 1 "**Por carecer de licencia municipal de funcionamiento con un área económica hasta 100 m²**".

Que, mediante expediente del visto, de fecha 12/09/2022, el recurrente solicita descargo a la papeleta de infracción descrita, manifestando haber cumplido con subsanar la infracción cometida dentro de plazo, habiendo realizado los tramites y el pago de la tasa administrativa, para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Que, el Informe Técnico N° 791-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el pedido formulado por el administrado se encuentra dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM; mejor dicho cumplió con tramitar su licencia de funcionamiento dentro de los 5 días hábiles, Obteniendo la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 01620-2022, para la actividad económica de: "**VENTA DE LENCERÍA**", para el local ubicado en el Jr. Cajamarca N° 443, Opinando declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentado por don RODOLFO ORIHUELA CASO, consiguientemente determina que se debe de anular y dejar sin efecto la papeleta de infracción N° 09612, de fecha 07/09/2022.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR **PROCEDENTE** la solicitud presentada por don RODOLFO ORIHUELA CASO; en consecuencia, anúlase y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9612, de fecha 07/09/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
/sgt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustos de Toscano
GERENTE